

Informe justificativo para el procedimiento de Excepción para la Publicación de Aviso de la Primera Resolución del CNMV de fecha 9 de diciembre del 2025, mediante el cual se aprueba el Reglamento para el Financiamiento Colaborativo (Crowdfunding), de inversión en el Mercado de Valores.

Elaborado por:
Dirección de Comunicación

12 de febrero de 2026

Por medio de la presente, tenemos a bien realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de servicios de medios de comunicación social escrito para la Publicación de Aviso de la Primera Resolución del CNMV de fecha 9 de diciembre del 2025, mediante el cual se aprueba el Reglamento para el Financiamiento Colaborativo (Crowdfunding), en atención a las siguientes consideraciones:

- a. Que el artículo 78 en su numeral 7 de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), dispone: serán considerados como tipos de procedimiento de excepción lo siguientes: (...), “La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios.
- b. Que el artículo 167 del Reglamento de aplicación de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, emitido mediante el decreto núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026) , dispone: “La contratación directa de publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: 1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros); 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda; 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio; 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder; 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción.
- c. Que resulta necesaria la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social impresos, a nivel nacional e internacional, para cumplir con lo plasmado en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 en su Eje VI: Educación y Protección de los derechos de los inversionistas y por igual con el Plan Operativo Anual de esta Dirección de Comunicaciones y de esta manera dar a conocer al público en general sobre el Reglamento para el Financiamiento Colaborativo (Crowdfunding), de inversión en el Mercado de Valores.
- d. Que la Superintendencia del Mercado de Valores tiene por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.
- e. Que se han analizado y revisado los diferentes medios de comunicación social y se ha valorado que, a los fines de lograr una comunicación masiva y efectiva de las informaciones y noticias que genera la Superintendencia del Mercado de Valores, es necesario tener presencia en dichos medios, a través de las publicaciones dirigidas al mercado que se regula y al público en general, que da seguimiento a las noticias en

estos medios de alto alcance, con ello cumplimos y mantenemos a su vez a una ciudadanía informada y actualizada sobre los hechos más relevantes que se desarrollan desde el mercado de valores dominicano.

- f. Asimismo, para la Superintendencia del Mercado de Valores es de suma importancia mantener informado a través de los medios de Comunicación social más trascendentales a toda la ciudadanía, brindándoles una información oportuna, veraz y eficiente.
- g. Para esta Superintendencia del Mercado de Valores, es vital por igual, tener presencia en los medios impresos, en sus diferentes formatos, Tabloides y Estándar y de Revistas, en donde los diferentes integrantes del sector financiero dan a conocer las informaciones y anuncios más relevantes del sector.
- h. Visto lo anterior, recomendamos salvo el mejor parecer, realizar la publicación oficial, en el siguiente medio impreso: **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, el cual cuenta con un alto prestigio y contenido, y a su vez con una sección de Economía o Económicas, donde se destacan las informaciones del sector del mercado de valores dominicano. Con esto cumpliremos con lo plasmado en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 en su Eje VI: Educación y Protección de los derechos de los inversionistas.

En virtud de todo lo expuesto, es que se recomienda la realización del procedimiento correspondiente para la Publicación de Aviso de la Primera Resolución del CNMV de fecha 9 de diciembre del 2025, mediante el cual se aprueba el Reglamento para el Financiamiento Colaborativo (Crowdfunding), de inversión en el Mercado de Valores, para con ello dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 42-25 sobre Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación, mediante el Decreto 52-26.

Firmado digitalmente por el señor **Valentin Sánchez**, Director de la Dirección de Comunicaciones.